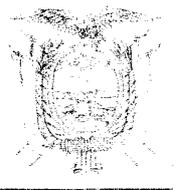
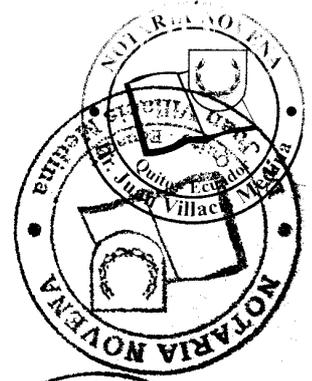


36,431



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA NOVENA



DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)



*A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003*

COPIA: _____ SEGUNDA _____

DE LA ESCRITURA DE: _____ CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA _____

OTORGADA POR: _____ DE TRANSPORTE NUEVO RUMBO S.A. _____

A FAVOR DE: _____ ALBARADO BALSEGA LUIS Y OTROS. _____

EL: _____

PARROQUIA: _____ 13 DE OCTUBRE DEL 2006 _____

CUANTÍA: _____ USD \$ 3.000,00 _____

Quito, a _____ 17 DE OCTUBRE _____ 200 _____ 6 _____

Dirección: Tarqui 809
2do. Piso Oficina No. 203 Teléfs.: 2234-144 / 2524-676 / 2543-325
E-mail: notaria_novena_quito@andinanet.net

7061



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE NUEVORUMBO S.A.

ACCIONISTAS

ALBARADO BALSECA LUIS FAUSTO Y OTROS

CUANTIA

USD \$ 3.000,00

Dí 4 Copias

J.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Hoy día VIERNES
(13) trece de Octubre del año dos mil seis, ante mi Doctor
JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO,
ENCARGADO, según oficio novecientos sesenta y cuatro DDP MSG,

De fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, comparecen los señores: ALBARADO BALSECA LUIS FAUSTO, soltero, AMBATO TIRADO CESAR ADOLFO, divorciado, ALVARADO ORTIZ BYRON GERARDO, casado, ALVARADO ORTIZ LUIS ANTONIO, casado, BALSECA TAPIA EDIN JIOVANI, casado, BALSECA TAPIA FRANKLIN GUILLERMO, casado, BALSECA GUILLERMO, casado, CAJAMARCA IZA CELIA MARINA, Casada, COQUE LEON VICTOR EUCLIDES, casado, CAIZA TELLO JOSE RAMIRO, casado, CHIRIBOGA ARIAS MARCO ROLANDO, casado, CASA RUIZ LUIS ANIBAL, casado, CHANCUSIG CHANCUSIG JAIME GONZALO, casado, MONTA CENTENO CESAR EDGAR, casado, PILA JORGE ENRIQUE, casado, SANCHEZ VIRACOCCHA VICTOR JULIO, soltero, YANEZ VENEGAS OSCAR BOLIVAR, casado, YANEZ VENEGAS LUIS ALONSO, casado, LLANO VIRACOCCHA IVAN OLIVO, casado, GRANJA SANCHEZ LUIS HUMBERTO, casado, REINOSO CORDOVA MARCO ANTONIO, soltero, MURILLO MENA GUILLERMO ESTUARDO, casado, MOLINA MENA HECTOR TIMOLEON, divorciado, VIRACOCCHA SANCHEZ ARTURO, casado, VILCA ORTIZ MARIA CELIDA, casada, y BALSECA TAPIA EZEQUIEL, casado. los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para contratar y poder obligarse, por sus propios derechos, domiciliados en la Parroquia de Pastocalle, del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi y de tránsito por esta ciudad de Quito, a quienes de conocerlos doy fe y me solicitan elevar a escritura Pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar Una de Constitución de Compañía, al tenor de las siguientes cláusulas: CAPITULO PRIMERO .- COMPARECIENTES.-Comparecen al otorgamiento de la siguiente escritura Los señores: ALBARADO BALSECA LUIS FAUSTO, soltero, AMBATO TIRADO

0002



establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país .- ARTICULO TERCERO .- El objeto social de la Compañía es: A) Prestación de Servicio de Transporte terrestre Pesado de toda clase de carga o mercadería en general de conformidad con la Ley de tránsito y transporte terrestres y su reglamento, B) Podrá realizar todas las actividades inherentes al transporte. C) Establecer servicios de provisión de combustible. D) Importar repuestos, aceites, llantas, y cuanto concierne a la actividad del transporte pesado, E) Podrá Asociarse con Compañías de idéntico Objeto Social para el servicio de transporte dentro y fuera del territorio nacional, para cuyo servicio eficiente utilizará vehículos afines con el objeto de la presente Compañía. H) Representación comercial y mercantil de Empresas Nacionales y extranjeras para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar todas las actividades que mediata e Inmediatamente se relacione con él, Así mismo podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para proyectos o trabajos determinados para el cumplimiento de su objeto social en general. La Compañía podrá realizar todo tipo de actos, convenios y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza, que sea permitido por el Consejo Nacional de Tránsito. ARTICULO CUARTO.- DURACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía tendrá un plazo de Duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser prorrogado, Disminuído o disolverse la Sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, en virtud

CESAR ADOLFO, divorciado, ALVARADO ORTIZ BYRON GERARDO, casado, ALVARADO ORTIZ LUIS ANTONIO, casado, BALSECA TAPIA EDIN GIOVANI, casado, BALSECA TAPIA FRANKLIN GUILLERMO, casado, BALSECA GUILLERMO, casado, CAJAMARCA IZA CELIA MARINA, Casada, COQUE LEON VICTOR EUCLIDES, casado, CAIZA TELLO JOSE RAMIRO, casado, CHIRIBOGA ARIAS MARCO ROLANDO, casado, CASA RUIZ LUIS ANIBAL, casado, CHANCUSIG CHANCUSIG JAIME GONZALO, casado, MONTA CENTENO CESAR EDGAR, casado, PILA JORGE ENRIQUE, casado, SANCHEZ VIRACOCCHA VICTOR JULIO, soltero, YANEZ VENEGAS OSCAR BOLIVAR, casado, YANEZ VENEGAS LUIS ALONSO, casado, LLANO VIRACOCCHA IVAN OLIVO, casado, GRANJA SANCHEZ LUIS HUMBERTO, casado, REINOSO CORDOVA MARCO ANTONIO, soltero, MURILLO MENA GUILLERMO ESTUARDO, casado, MOLINA MENA HECTOR TIMOLEON, divorciado, VIRACOCCHA SANCHEZ ARTURO, casado, VILCA ORTIZ MARIA CELIDA, casada, y BALSECA TAPIA EZEQUIEL, casado. Por sus propios derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia de Pastocalle, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi y de tránsito por esta ciudad de Quito. Quienes expresan su voluntad de constituir una Compañía de acuerdo a los siguientes Estatutos : DEL NOMBRE NACIONALIDAD, OBJETO, DURACION, DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO .- DEL NOMBRE .- El nombre de la Sociedad es COMPAÑIA DE TRANSPORTE NUEVORUMBO SOCIEDAD ANONIMA se regirá por la leyes del Ecuador especialmente por la Ley de Compañías y por el presente Estatuto.-ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la Parroquia de Pastocalle, Cantón de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, podrá

de la resolución adoptada por la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo catorce, literal C, de estos Estatutos por las demás causas legales enumeradas en el Artículo cuarto de la Ley treinta y uno Reformatoria a la Ley de Compañías publicado en el Registro Oficial número dos veinte y dos del veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO QUINTO.-CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social De la Compañía es de TRES MIL DOLARES AMERICANOS (US.3.000,00) divididos en tres mil acciones de un dólar cada una. ARTICULO SEXTO.- las acciones serán nominativas ordinarias y estarán numeradas desde el número cero cero cero cero uno al tres mil inclusive. Cada acción da derecho en proporción a su valor pagado voto en La Junta General a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.- ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de acciones y certificados provisionales de acciones se extenderán en el Libro Talonario correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad. Entregando el título al accionista, Éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios de conformidad con lo que dispone la Ley y el Reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare, será de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la Constitución de derechos

reales y las demás modificaciones que ocurra respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirán efecto contra la Sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de suscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Representante Legal de la Compañía siempre que haya comunicado a éste a la representación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y del cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión, dichas comunicaciones o el título, según fuere del caso se archivarán en la Compañía. Igualmente podrá efectuarse la inscripción en el libro de acciones y accionistas si se entregara al Representante Legal, el título de acción en la que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si un título de acción se extraviare o destruyere la Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista, a pedido escrito por éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. CAPITULO

TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO OCTAVO.- ORGANISMOS MAXIMOS.- La Junta es el Organismo máximo de la Sociedad y tendrá todos los deberes y atribuciones que señala la Ley y sus resoluciones, válidamente adoptadas obligan aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO.- JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los siguientes asuntos: A) Nombrar, remover y fijar la retribución de los Directivos y Comisarios de la Compañía, la Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los Directores y Administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. B) Conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes que lo presentarán al Directorio, el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios. C) Fijar la retribución de los Comisarios, Administradores e integrantes de los Organismos de Administración y Fiscalización cuando no estuviere determinada en los Estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismos o funcionario. D) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. E) Considerar cualquier asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo en la convocatoria y resolver al respecto.- ARTICULO DECIMO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- En las Juntas Extraordinarias no

Podrán tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías y en el artículo décimo quinto del presente Estatuto.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y a falta de éste por quien la Junta designare, actuará como Secretario el Gerente General y a falta de éste la persona que la Junta designare.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-MAYORIA.- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo excepciones previstas en la Ley y los Estatutos, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o Gerente de la Compañía y a falta de éste por el Vicepresidente. En caso de urgencia podrán ser convocados por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Presidente, al Gerente General, o al Directorio de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no hiciere la Convocatoria dentro del plazo de quince días, contados al recibo de la petición que estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, la Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el

domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto. La convocatoria a la Junta General deberá hacerse, además mediante comunicaciones escritas o telegráficas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente, por escrito e indicando a la Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.- A) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera Convocatoria, si no esta representado por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- B) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presente y expresará así en la convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- C) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, o disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de los Estatutos, así como para aprobar y poner en vigencia, o reformar el reglamento de la Sociedad, habrán de concurrir a ella por lo menos las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria, en segunda convocatoria y en tercera convocatoria, si hubiere lugar, se

procederá con arreglo a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.D) Para verificación del quórum, no se esperará más de quince minutos después de la prevista en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que este presente la totalidad del capital pagado y de los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considera suficientemente informado.En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes lo representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La Sociedad será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por un Directorio, un Presidente, Vicepresidente, el Gerente General y un Subgerente. La Sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, por el Subgerente hasta ser debidamente reemplazado.- SECCION PRIMERA.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- COMPOSICION.- El Directorio estará compuesto por cinco miembros principales y dos suplentes, podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los

principales .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.- El Directorio designará de entre sus miembros al Presidente y a un Vicepresidente de la Compañía, quienes serán también del Directorio. ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIA.- Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o por quien haga sus veces ya sea por propia iniciativa y a pedido de por lo menos dos Directores. Las convocatorias serán por escrito y con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha indicada. ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM.- El Directorio sesionará válidamente con un quorum de al menos tres de sus miembros. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- MAYORIA.- Las resoluciones del Directorio se tomarán con mayoría de por lo menos tres de sus miembros. El Presidente titular, o quien haga sus veces, tendrá voto únicamente como miembro del Directorio y en consecuencia no tendrá voto dirimente .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- RESOLUCIONES SIN SESION FORMAL .- Serán válidas las resoluciones del Directorio, aceptadas por todos los Directores que consten en un documento firmado por todos ellos aunque no hubieren celebrado la sesión formal. Cada uno de los Directores podrán firmar una copia separada del mismo documento las copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Corresponde al Directorio: A) Establecer la política general de la Compañía. B) Autorizar a los administradores para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía dentro de su objeto social. c) Dictar

los reglamentos administrativos internos de la Compañía inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios en caso de conflicto de atribuciones. D) Nombrar y remover al Presidente y al Vicepresidente, al Gerente General y al Subgerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones. E) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la Compañía a base de proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General. F) Presentar anualmente un informe de actividades de la Junta General de accionistas. G) Autorizar al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. H) Cumplir con todos los derechos y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden, según la ley, el presente Estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

SECCION SEGUNDA .- DEL PRESIDENTE .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO .-

NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por el Directorio, de entre sus miembros y tendrá las siguientes atribuciones y deberes : A) Presidir la Junta General y las sesiones del Directorio. B) Cuidar el cumplimiento de las presentes estipulaciones y de la Ley de Compañías en marcha de la Sociedad. c) Vigilar la buena marcha de la Sociedad. D) Firmar junto con el Gerente, los títulos de acciones. E) Cumplir con todos los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponde según la Ley, las presentes estipulaciones, o los reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio. SECCION TERCERA .- DEL VICEPRESIDENTE.- ARTICULO

VIGESIMO QUINTO .- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES .- El Vicepresidente de la Compañía será nombrado por el Directorio de entre sus miembros y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: A) Presidir la Junta General y las sesiones del Directorio, en ausencia del Presidente. B) Vigilar la buena marcha de la Sociedad. SECCION CUARTA.- DEL GERENTE GENERAL.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTO Y SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente General será nombrado por el Directorio y tendrá las siguientes atribuciones y deberes : A) Representar legal, Judicial y extrajudicialmente a la Compañía. B) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, con los requisitos señalados en estos Estatutos. C) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencias de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio. D) Conferir poderes generales previa autorización del Directorio. E) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos, cuando fuere conveniente para los intereses sociales, cifiéndose a lo que dispone la Ley. F) Tener bajo su responsabilidad los bienes de la Sociedad, supervigilar la contabilidad y archivos de la Sociedad. G) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y libro de talonario de acciones. H) Firmar junto con el Presidente, los títulos de acciones. I) Presentar anualmente y con la debida anticipación al Comisario y entregarle anualmente y con la debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General un ejemplar del balance general y de su informe. J) Presentar

anualmente a la Junta General y al Directorio un informe sobre los negocios sociales incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. K) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio. L) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio. M) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen funcionamiento, manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores de acuerdo con estos Estatutos. SECCION

QUINTA .- DEL SUBGERENTE .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES.- El Subgerente será nombrado por el Directorio y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

A) Reemplazar al Gerente General con todos los derechos y obligaciones en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

SECCION SEXTA .- DISPOSICIONES COMUNES .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - DURACION DE LOS CARGOS .- El Presidente, los Directores, el Vicepresidente, el Gerente General, el Subgerente y los Comisarios de la Compañía, podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por periodos de dos años debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del periodo podrán ser elegidos por otro nuevo periodo y así indefinidamente.

El Directorio podrá confiar uno o más cargos a la misma Persona siempre que estos sean compatibles. CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de

enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO .- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La Formación del fondo de reserva y utilidades, serán cumplidas por la Junta General a recomendación del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferencias, los beneficiarios repartidos a cada accionista estará en proporción directa al valor pagado de sus acciones. ARTICULO

TRIGESIMO PRIMERO .- COMISARIOS.- La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes y atribuciones, responsabilidades señaladas por la Ley y aquellos que les fije la Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO .- LIQUIDADOR .- En caso de Liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador, más de haber oposición a ello, se elegirá liquidador en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria señalándose las facultades especiales. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley y por decisión de la Junta General de Accionistas.

④ CLAUSULA TERCERA.-DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL.- Las acciones que representan el Capital Social han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

NOMBRES	CAPITAL	NUMERO	PAGADO EN SALDO POR
			SUSCRITO ACCIONES NUMERARIO PAGAR

ALBARADO BALSECA LUIS F. ✓	500	500	125	375
AMBATO TIRADO CESAR ADOLFO ✓	100	100	25	75
ALVARADO ORTIZ BYRON GERARD ✓	100	100	25	75
ALVARADO ORTIZ LUIS ANTONIO ✓	100	100	25	75
BALSECA TAPIA EDIN GIOVANI ✓	100	100	25	75
BALSECA TAPIA FRANKLIN G. ✓	100	100	25	75
BALSECA GUILLERMO ✓	100	100	25	75
CAJAMARCA IZA CELIA MARINA ✓	100	100	25	75
COQUE LEON VICTOR EUCLIDES ✓	100	100	25	75
CAIZA TELLO JOSE RAMIRO ✓	100	100	25	75
CHIRIBOGA ARIAS MARCO R. ✓	100	100	25	75
CASA RUIZ LUIS ANIBAL ✓	100	100	25	75
CHANCUSIG CHANCUSIG JAIME G ✓	100	100	25	75
MONTA CENTENO CESAR EDGAR ✓	100	100	25	75
PILA JORGE ENRIQUE ✓	100	100	25	75
SANCHEZ VIRACOCCHA VICTOR J ✓	100	100	25	75
YANEZ VENEGAS OSCAR BOLIVAR ✓	100	100	25	75
YANEZ VENEGAS LUIS ALONSO ✓	100	100	25	75

LLANO VIRACOCHA IVAN OLIVO ✓	100	100	25	75
GRANJA SANCHEZ LUIS H. ✓	100	100	25	75
REINOSO CORDOVA MARCO A. ✓	100	100	25	75
MURELLO MENA GUILLERMO E. ✓	100	100	25	75
MOLINA MENA HECTOR TIMOLEON ✓	100	100	25	75
VIRACOCHA SANCHEZ ARURO ✓	100	100	25	75
VILCA ORTIZ MARIA CELIDA ✓	100	100	25	75
BALSECA TAPIA ESEQUIEL ✓	100	100	25	75
T O T A L E S	3000	3000	750	2250

Los Accionistas fundadores se comprometen a pagar el capital suscrito y no pagado en el lapso de un año contados a partir de la inscripción de la presente Compañía en el Registro Mercantil. CAPITULO SEXTO .- DISPOSICIONES GENERALES DE TRANSITO .- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO .- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga PESADA, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por lo consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO .- La Reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los

Competentes Organismos de tránsito. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-
La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
Transporte terrestres, se someterá a la Ley de tránsito y
Transporte terrestres y sus reglamentos; y, a las regulaciones
que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes
de tránsito. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Si por efecto de la
prestación del servicio deberán cumplir además normas de
seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos
por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
Los Socios declararán que : PRIMERO.- Como el aporte
realizado por Todos los socios es en numerario, han
abierto su cuenta de Integración en el Banco del
Pichincha. SEGUNDO .- Los socios Expresamente autorizan
al Doctor Gustavo Alarcón Costta, para que realice
todos los trámites judiciales y extrajudiciales necesarios
y convenientes para ^{el} perfeccionamiento legal de
la presente Escritura. Usted Señor Notario se
servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
la perfecta validez del presente contrato. (Firmado)
Doctor Gustavo Alarcón Costta ABOGADO con matricula
profesional número dos mil cuatrosientos noventa
y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.
Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada
A escritura pública con todo el valor legal.-
Para su otorgamiento se observarán los preceptos legales
Del caso. Y leída que les fue íntegramente la presente
Por mí el Notario, a los comparecientes éstos se Ratifican
y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

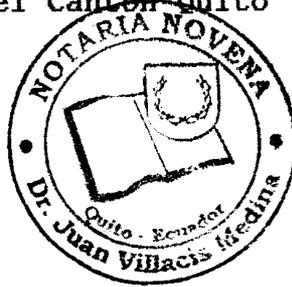
SIGUEN...

R A Z O N: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 06.Q.IJ 004043, de 23 de Octubre del 2006, tome nota de su aprobación al margen de la matriz de la escritura de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DETRANSPORTES NUEVORUMBO S.A., otorgada el 13 DE Octubre del 2006, ante mí doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, (Encargado) de según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres. Quito, a 26 de Octubre del 2006.

Dr. Juan Villacis Medina

Dr. Juan Villacis Medina

Notario Noveno del Cantón Quito (Encargado)





Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga
Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga

0011

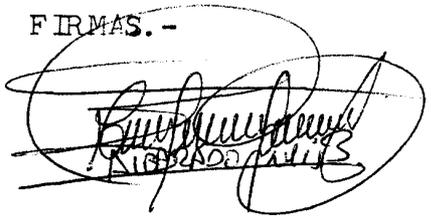
CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE NUEVO RUMBO S.A., otorgada el trece de octubre del dos mil seis, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, y la Resolución No.06.Q.IJ.004043, de veintitrés de octubre del dos mil seis, de la Superintendencia de Compañías, bajo la partida No.0256, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a diecisiete de noviembre del dos mil seis.- x.x.x.x.x



[Handwritten Signature]
El Registrador
Dr. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

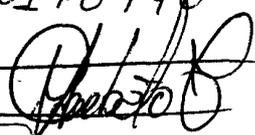
FIRMAS. -

0012



SR. LUIS FAUSTO ALBARADO BALSECA ✓

C.C. 050170440-7.



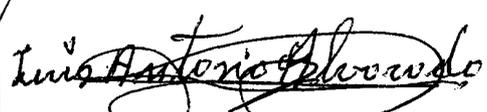
SR. CESAR ADOLFO AMBATO TIRADO ✓

C.C. 170745291-6



SR. BYRON GERARDO ALVARADO ORTIZ ✓

C.C. 050250121-6



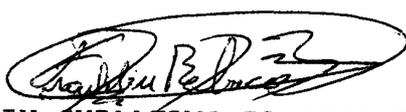
SR. LUIS ANTONIO ALVARADO ORTIZ ✓

C.C. 050010366-8



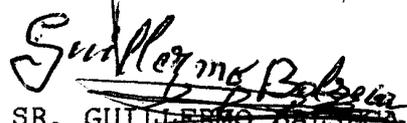
SR. EDIN JIOVANI BALSECA TAPIA ✓

C.C. 050178821-0



SR. FRANKLIN GUILLERMO BALSECA TAPIA ✓

C.C. 050247764-2



SR. GUILLERMO BALSECA ✓

C.C. 050020451-6



SRA. CELIA MARINA CAJAMARCA IZA ✓

C.C. 050173486-7

~~Victor Euclides Coque Leon~~

SR. VICTOR EUCLIDES COQUE LEON

C.C. 050015594-0

~~[Signature]~~

SR. JOSE RAMIRO CAIZA TELLO

C.C. 050213461-7

~~[Signature]~~

SR. MARCO ROLANDO CHIRIBOGA ARIAS

C.C. 050151894-8

~~[Signature]~~

SR. LUIS ANIBAL CASA RUIZ

C.C. 050158484-4

~~[Signature]~~

SR. JAIME GONZALO CHANCUSIG CHANCUSIG

C.C. 050020540-6

~~[Signature]~~

SR. CESAR EDGAR MONTA CENTENO

C.C. 050095906-9

~~[Signature]~~

SR. JORGE ENRIQUE PILA

C.C. 170874670-3

~~[Signature]~~

SR. VICTOR JULIO SANCHEZ VIRACOCCHA

C.C. 050162772-3



SR. OSCAR BOLIVAR YANEZ VENEGAS

C.C. 050218833-7



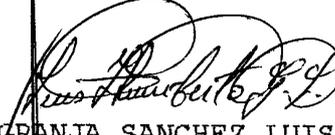
SR. LUIS ALONSO YANEZ VENEGAS

C.C. 050105270-8



SR. IVAN OLIVO LLANO VIRACOCHA

C.C. 05-0128921-9



SR. GRANJA SANCHEZ LUIS HUMBERTO

C.C. 050764976-8



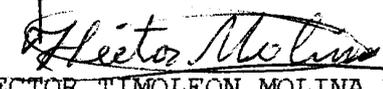
SR. MARCO ANTONIO REINOSO CORDOVA

C.C. 050147392-9



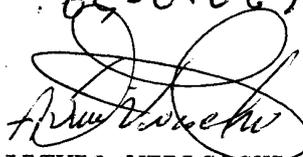
SR. GUILLERMO ESTUARDO MURILLO MENA

C.C. 050091828-9



SR. HECTOR TIMOLEON MOLINA MENA

C.C. 05-0106555-1



SR. ARTURO VIRACOCHA SANCHEZ

C.C. 0500989066

Maria Celida Vilca Ortiz

SRA. MARIA CELIDA VILCA ORTIZ ✓

C.C. 0501496830

Esequiel Tapia Balseca

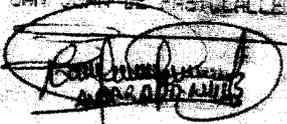
SR. BALSECA TAPIA ESEQUIEL ✓

C.C. 0501394019

El Notario

Dr. Juan Villacis Medina

DR JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO)


 CIUDADANIA 050170440-7
 ALBARADO BALBECA LUIS FAUSTO
 COTOPAXI/LATAACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
 1965
 001-0070 00090 M
 COTOPAXI/LATAACUNGA
 SAN JUAN DE PASTOCALLE 1965


ECUATORIANA ***** 79333VE292
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 LUIS ANTONIO ALBARADO
 BLANCA INES BALBECA
 QUITO 11/04/2003
 11/04/2015
 REN 0633090


0014

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 35 - 0001 NUMERO 0501704407 CEDULA
 ALBARADO BALBECA LUIS FAUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 COTOPAXI LATAACUNGA
 PROVINCIAS CANTON
 SAN JUAN DE PASTOC. PRESIDENTE DE LA JUNTA
 PARROQUIA


RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 13 de Abril de 1973, que amplía el Art. 10 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
 13 SEP 2006

 Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICATION & REGISTRATION

CIVILIANIA No. 1707452916
 AMBATO TIRADO CESAR ADOLFO
 COTOPACALLA LATAQUINCA SAN JUAN DE PASTOCALLE
 15 NOVIEMBRE 1962
 SEXO M
 COTOPACALLA LATAQUINCA
 EN PATRIE 1962

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE COMERCIO
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 MIELEZ AMBATO
 CELIA TIRADO
 03/06/2004
 03/06/2016
 REN 1060826
 Pobl

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

84 - 0014 NUMERO 1707452916 CEDULA
 AMBATO TIRADO CESAR ADOLFO
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO

[Signature]

RESIDENTE EN LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2066 publicada en Registro Oficial 584, de 12 de Mayo de 1979, que amplía el Art. 13 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente es una copia fiel del original que se me exhibió.

13 SEP 2006

[Signature]

Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO HOYENO ENCARGADO

COTACACHI/LATACUNGA/SAN JUAN
002- 0120 00220
COTAPACHI/LATACUNGA
SAN JUAN DE PASTOCALLE 1979



EDUARDORINAH... 225454242
CASADO MIRYAM ANEELISA YANCHALOIZA
SECUNDARIA RACHILLER TEC/INDUST
ELISEOS HUBERTO ALVARADO
ROSA ISABEL ORTIZ
LATACUNGA 16/07/2006
16/07/2006



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

58 - 0081
NUMERO

0502581216
CEDULA

ALVARADO ORTIZ BYRON GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

COTAPACHI
PROVINCIA
SAN JUAN DE PASTOC
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
del Decreto No. 2396 publicado en Registro Oficial 564, de
12 de Abril de 1979, que amplía el Art. 1 de la ley Notarial
CERTIFICO que la presente es copia fiel del original que se
me exhibió.

13 SEP 2006

[Signature]

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CITADANIA 050010366-9
ALVARADO ORTIZ LUIS ANTONIO
17 NOVIEMBRE 1936
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE
02 265 01847
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 36

Luis Antonio A. Alvarado

0333331222
CASADO INES BALBUENA
PROFESION CHOFER PROFESIONAL
* MIGUEL ALVARADO
MARIA ORTIZ
LATACUNGA 25-10-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1713682



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

90 - 0001
NUMERO

0500103668
CEDULA

ALVARADO ORTIZ LUIS ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI
PROVINCIA
SN. JUAN DE PASTOR.
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON.

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplía el Art. 19 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es fiel y fiel al original que se me exhibió.

13 SEP 2006
[Signature]

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CIUDADANIA: 050178821-0
 BALSECA TAPIA EDIN GIOVANI
 COTOPACI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
 04 OCTUBRE 1969
 003-005800209 M
 COTOPACI/LATACUNGA
 SAN JUAN DE PASTOCALLE 1969



EQUATORIANA *****
 CASADO INES YOLANDA CHICATZA IZA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GUILLERMO BALSECA
 LAURA MARIE TAPIA
 LATACUNGA
 23/02/2007
 REN 015171
 CUI



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

192-0001 NUMERO 0001788210 CEDULA

BALSECA TAPIA EDIN GIOVANI
 APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPACI, LATACUNGA
 PROVINCIA, CANTON
 SAN JUAN DE PASTOC
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es una copia fiel del original que se me exhibió.

13 SEP 2006
 Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CONTINGENTE DE VOTACION

CIUDADANIA 050247164-2
 BALSECA TAPIA FRANKLIN GUILLERMO
 EOTOPARI/LATAKINGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
 19 FEBRERO 1978
 001- 0000 00080 M
 EOTOPARI/ LATAKINGA
 SAN JUAN DE PASTOCALLE 1978




ECUATORIANA***** V444444442
 CASADO ELVA ELIZABETH MORENO ROMERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GUILLERMO BALSECA
 LAURA MARIA TAPIA
 LATAKINGA 20/12/2005
 20/12/2017
 REN 0183228



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

194-0001
 NUMERO

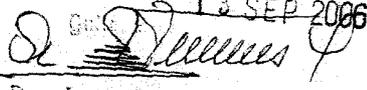
BALSECA TAPIA FRANKLIN GUILLERMO
 APELLIDOS Y NOMBRES

LATAKINGA
 PROVINCIA

SAN JUAN DE PASTOCALLE
 CANTON



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es fiel a la original que se me exhibió.

13 SEP 2006

 Dr. Juan Villalobos Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

EQUATORIANA ***** E3333V1202
CASADO CESAR ALBERTO YINOLUNGA A
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICO
JOSE LORENZO CAJAMARCA
ROSA ELEMENCIA IZA
LATACUNGA 04/01/2002
04/01/2014



CIUDADANIA 050173486-7
CAJAMARCA IZA CELIA MARINA
06 DICIEMBRE 1969
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN
003- 0094 00144
COTOPAXI/ LATACUNGA
SAN JUAN DE PASTOCALLE 1969

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

116 - 0002 NUMERO 0501734867 CEDULA
CAJAMARCA IZA CELIA MARINA APELLIDOS Y NOMBRES
COTOPAXI LATACUNGA CANTON
PROVINCIA
SN. JUAN DE PASTOC. PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JURIA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2886 publicada en Registro Oficial 564. de 12 de Abril de 1978. que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

13 SEP 2006

[Handwritten signature]
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CIUDADANIA 050015594-0
 COQUE LEON VICTOR EUCLIDES
 COTOPAXI/SALCEDO/PANZALEO
 10 MARZO 1944
 001- 0098 00135 M
 COTOPAXI SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1944



Leon Victor Coque

ECUATORIANA ***** 5444914442
 CASADO MARIA VELAZ
 PRIMARIA PENSIONADO
 JULIO COQUE
 ROSARIO LEON
 ECUATORIANA 28/10/1952
 28/10/2004
 REV 0039618



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

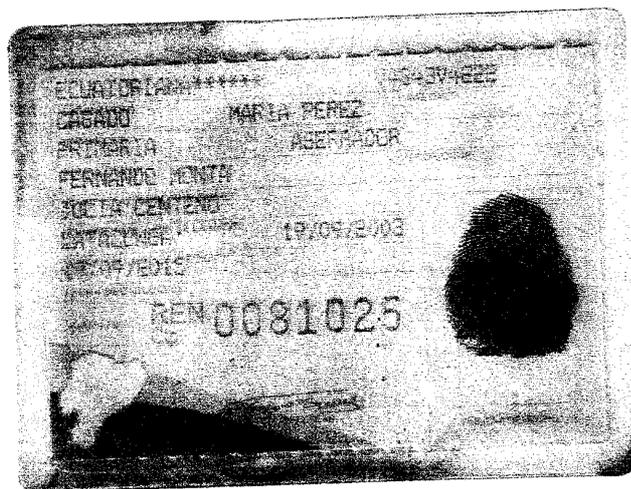
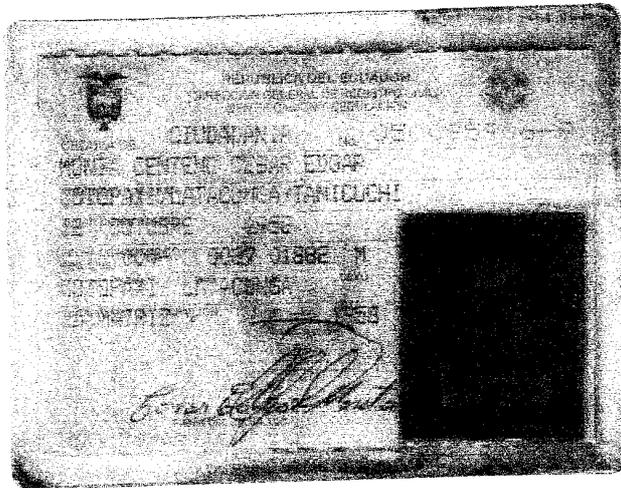
159 - 0903 NUMERO
 050015594 CEDULA
 COQUE LEON VICTOR EUCLIDES
 APELLIDOS Y NOMBRES
 COTOPAXI LATAJUNGA
 PROVINCIA CANTON
 SAN JUAN DE PASTOC
 PARROQUIA



Leon Victor Coque

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2036 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplía el Art. 16 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

13 SEP 2006
Juan Villacis Medina
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

257 - 0006 NUMERO
0500959069 CEDULA

MONYA CENTENO CESAR EDGAR
APELLIDOS Y NOMBRES

COTACACHI PROVINCIA
LATACUNGA CANTON
TANCUCHI PARROQUIA

REPUBLICA DE LA JIRIFA

RACON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2, en publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que modifica el Art. 18 de la ley Notarial CEANEF 20 que le presenta copia original de este que se me exhibió.

13 SEP 2006

[Signature]
Dr. Juan Villares Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

0021

CIUDADANIA
 PILA JORGE ENRIQUE
 27 OCTUBRE 1954
 COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN
 001-2 0030 90060
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1985



[Handwritten signature]

ECUATORIA *****
 PASADO MARIA FELICIDAD WINDCUNCA
 SECUNDARIA CHOPER PROFESIONAL

 JOSEFINA PIER
 LATACUNGA 50/04/2001
 10/04/2001

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

79 - 0006
NUMERO

1788748753
CEDULA

PILA JORGE ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 SAN JUAN DE PASTOR
 PARROQUIA

[Handwritten signature]
COMISION DE LA JUNTA



[A long, thin, hand-drawn line or scribble extending vertically across the page.]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 594, de
 12 de Abril de 1978, que ampla el Art. 16 de la Ley Notarial
 CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
 me exhibió.

13 SEP 2006

[Handwritten signature]

Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CIUDADANIA 050162772-3
SANCHEZ VIRACOCCHA VICTOR JULIO
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
06 MARZO 1968
001- 0048 00048 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
SAN JUAN DE PASTOCALLE 1968

ECUATORIANA***** V244411444
SOLTERO
SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION
LUIS ALFREDO SANCHEZ
MARIA FLORENTINA VIRACOCCHA
LATACUNGA 04/02/2005
04/02/2017
REN 0150095

RAZON De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 216 expedido en Decreto Oficial 564, de 12 de Mayo de 1977, que cumple en virtud de la Ley Notarial 2004, con la presente se declara el matrimonio que se ha celebrado.

13 SEP 2006

Dr. Juan Villacís Medina

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

0022

CIDADANIA 050018833-7
YANEZ VENEGAS OSCAR BOLIVAR
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
29 FEBRERO 1978
001- 0039 00039 M
COTOPAXI/LATACUNGA
SAN JUAN DE PASTOCALLE 1978



ECUATORIANA***** 9554492040
CASADO MONICA DEL PILAR SANCHEZ C
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS ALONSO YANEZ
SELIA VENEGAS
LATACUNGA * 02/05/2005
02/05/2015



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

39 - 0010 0502198337
NUMERO CEDULA
YANEZ VENEGAS OSCAR BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMERES
COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
SN. JUAN DE PASTOC.
PARROQUIA
E. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON. De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
del Decreto N. 2680 publicada en Registro Oficial 584, de
18 de Abril de 2004, que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial
ECUATORIA, que la presente copia es igual a la original que se
me exhibió.

13 SEP 2006

Juan Villacis Medina
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CIVILIDAD 08010870-8
YANEZ VENEGAS LUIS ALONSO
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTODALLE
07 OCTUBRE 1959
004- 0183 01950 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1959



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** 944304442
CASADO PIEDAD MARLENE ARTAS REINOSO
SECUNDARIA BACHILLER TECNICO
CARLOS ALONSO YANEZ
CELIA VENEGAS
LATACUNGA 02/03/2005
02/03/2015



0001568



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Ccu/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

07-0010 NUMERO 0501052708 CEDULA
YANEZ VENEGAS LUIS ALONSO APELLIDOS Y NOMBRES
COTOPAXI PROVINCIA LATACUNGA CANTON
SN. JUAN DE PASTOC. PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

El presente es un documento que acredita la identidad del ciudadano Luis Alonso Yanez Venegas, en virtud de la Ley Orgánica del Notariado, de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Nacional, el cual no admite impugnación alguna que se oponga a su validez.

13 SEP 2006

[Handwritten signature]

Juan Villalba Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

0023

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIONES Y REGULACION

ESTADO DE CIUDADANIA 050128921-9

LLANO VIRACCHEN IYAN OLIVO
 22 ENERO 1.942

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 01 0 894 0018

COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 62

Juan Villaris Medina

ECUATORIANO ***** VI 33311222

CASADO GLORIA ESPERANZA LLANO V

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

CESAR LLANO

MARIA VIRACCHEN
 LATACUNGA 28/07/99
 28/07/2001

99

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

Certificado de Presentación
 ENTREGADO POR NO CONSTAR
 EN EL PADRON ELECTORAL DE
 ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

0004007
 NUMERO 050128921-9
 CEDULA

LLANO VIRACCHEN IYAN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LATACUNGA
 CANTON

COTOPAXI
 PROVINCIA
 TANICUCHI
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 10 de Abril de 1978, que amplió el Art. 28 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original que se me exhibió.

13 SEP 2006

Juan Villaris Medina

Dr. Juan Villaris Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

0024

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

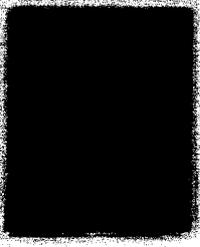
CREDENCIAL 050164976-8

GRANJA SANCHEZ LUIS HUBERTO
COTACACHI / LA GUAYANA / TUNGURAHUI

21 DICIEMBRE 1948

001-00000001 H

COTACACHI / LA GUAYANA
TUNGURAHUI 1949

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CREDENCIAL 050164976-8

MARTA HERMELINDA VARGAS T
AGRICULTOR

DESARROLLO AGROPECUARIO

MARTA JUDITH SANCHEZ

05/07/2004

REN 0112755



RACION: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 200 publicado en Registro Oficial 364, de 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a original que se me exhibió.

13 SEP 2006

Dr. Juan Villacis Medina

Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

261 - 0004	0581849708
NUMERO	CEDULA
GRANJA SANCHEZ LUIS HUMBERTO	
APELLIDOS Y NOMBRES	
LATACUNGA	
CANTON	
PRESIDENTES DE LA JUNTA	

COTOPAXI
 PROVINCIA
 TAMBORA
 PARROQUIA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2099 publicado en Registro Oficial 584, de 12 de Abril de 1970, que ampara el Art. 15 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente es una copia fiel del original que se me exhibió.

13 SEP 2006



Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CIUDADANIA No. 050197392-9

REINOSO CORDOVA MARCO ANTONIO
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 18 MAYO 1973
 001 0160 00160 M
 COTOPAXI / LATACUNGA
 TANICUCHI 1973

Marco Antonio Reinoso C.

0025

ECUATORIANA***** V434412242
 SOLTERO NO CASO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 LEONIDAS ANIBAL REINOSO
 ZOLA ROSA CORDOVA
 LATACUNGA 10/12/2003
 10/12/2015
 REN 0088687
Leonidas Anibal Reinoso

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

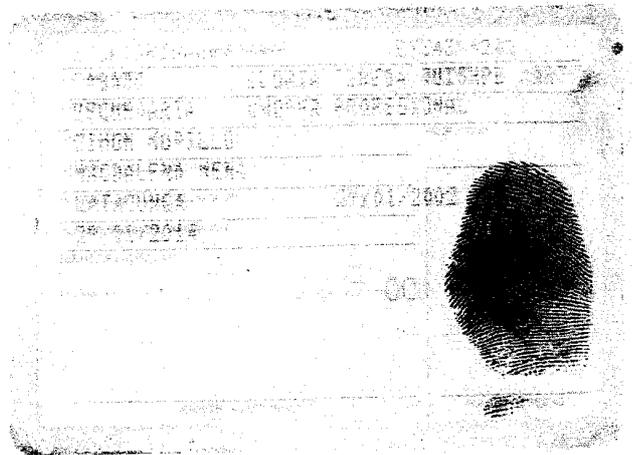
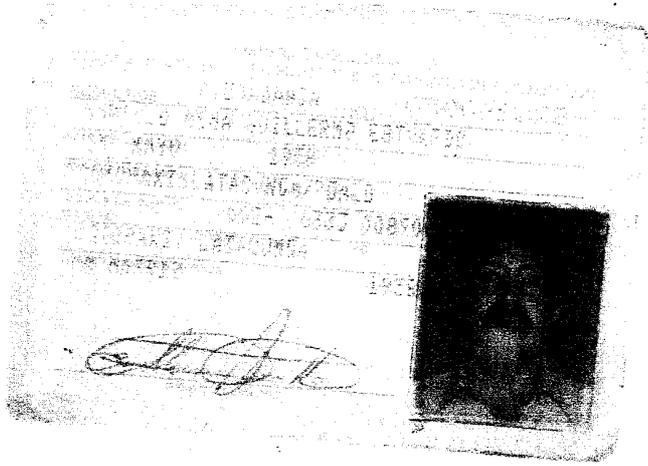
CERTIFICADO DE VOTACION

18-0009 0501973829
 NUMERO CEDULA
 REINOSO CORDOVA MARCO ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 TANICUCHI
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2056 promulgado en Registro Oficial 594, de 12 de Abril de 1995, que ampara el Art. 15 de la Ley Notarial CERCANDO que la presente copia es igual a la original que se me exhibió.

13 SEP 2006

Dr. Juan Villaris Medina
 Dr. Juan Villaris Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

256 - 0004
NUMERO

0500918289
CEDULA

MURILLO MENA GUILLERMO ESTUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI
PROVINCIA
POALO
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con lo establecido en el Art. 1 del Decreto No. 7086 publicado en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 2004, que ampara el Art. 12 de la Ley Notarial CERTIFICO que el presente copia es verdadera y que se me archiva.

13 SEP 2006

Dr. Juan Villacís Medina
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO JOVENO ENCARGADO

0026

ECUADORIANA *****
 DEVOPCT-000
 PRIMARIA
 EULIDES MOLINA
 NATIVIDAD MENA
 QUITO
 14.05/2015

0613960

MOLINA MENA HECTOR TIMOLEON
 AUTOPARTI SIGCHOS SEGUNDO
 04 ABRIL 1968
 001 0150 00498 F
 COMPAÑIA LATAMUNGA
 LA MITER 1979

Hector Molina

ECUADORIANA *****
 DEVOPCT-000
 PRIMARIA
 EULIDES MOLINA
 NATIVIDAD MENA
 QUITO
 14.05/2015

0613960

(Handwritten vertical line)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

191 - 0199
 NUMERO

0501065551
 CEDULA

MOLINA MENA HECTOR TIMOLEON
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA

CHILLOGALLO
 PARROQUIA

CHIMBORAZO
 ZONA

EL CEMENTERIO DE LA RAFA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2086 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1976, que ampara el Art. 19 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual al original que se me exhibió.

13 SEP 2006

(Signature)

Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Ciudadanía 050098906-6

VIRACOCHA SANCHEZ ARTURO
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 22 MAYO 1959
 002- 0109 01011 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 14 MAYO 1959




IDENTIFICACION ***** 2434312222

CASADO MARIA ELBA TOAPANTA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ELOY VIRACOCHA
 CARMEN SANCHEZ
 LATACUNGA 05/04/2005
 05/04/2017

REN 0155723



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

122 - 0012 NUMERO 0500989068 CEDULA

VIRACOCHA SANCHEZ ARTURO
 APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA LATACUNGA CANTON
 TANICUCHI PARROQUIA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2686 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 13 de la ley Notarial

CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original que se me exhibió.

13 SEP 2006

Dr. Juan Villacís Medina

Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

0027

ECUATORIANA
 CARGO: SEGUNDO NESTOR ROCHA CHICAZ
 PRIMARIA: PASAJEROS DOMESTICOS
 VICTOR VILCA
 BARTARA BRITZ
 LATACUNGA
 09/07/2004
 09/07/2002
 REN
 0011863
 FUEGOS/DEPARTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 CERTIFICACION Y LEGISLACION
 CIUDADANIA: 050149683-0
 VILCA BRITZ MARIA CELIDA
 COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
 13 FEBRERO 1965
 001-0215 09429 F
 COTOPAXI LATACUNGA
 LA WATVIZ 1965
Maria Celida Britz

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 4-0011 NUMERO 0501496830 CEDULA
 VILCA BRITZ MARIA CELIDA APELLIDOS Y NOMBRES
 COTOPAXI LATACUNGA CANTON
 SAN JUAN DE PASTOC. PARROQUIA
 SECCION DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 8080 publicado en Registro Oficial 564, de 19 de Abril de 1978, que amolda el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a la original que se me exhibió.

13 SEP 2006

Dr. Juan Villacis Medina
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

IDENTIFICACION

NOMBRE: BALSECA TAPIA EZEQUIEL
 DNI: 0501394019
 COTOPAXI / LATACUNGA / SAN JUAN
 COTOPAXI / LATACUNGA
 SEXO: M

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

IDENTIFICACION

NOMBRE: BALSECA TAPIA EZEQUIEL
 DNI: 0501394019
 COTOPAXI / LATACUNGA / SAN JUAN
 COTOPAXI / LATACUNGA
 SEXO: M

0249446

[Huella dactilar]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

193 - 0001
 NUMERO

0501394019
 CEDULA

BALSECA TAPIA EZEQUIEL
 APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI
 PROVINCIA

LATACUNGA
 CANTON

SAN JUAN DE PASTOR
 PARRACQUIA

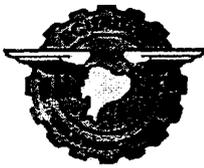
[Firma]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RACION: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2086 publicado en el Oficio Oficial 564, de 19 de Julio de 1993, que ampla el Art. 10 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a la original que se me exhibió.

13 SEP 2006

[Firma]

Dr. Juan Williams Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0028

**RESOLUCION No. 014-CJ-005-2006-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

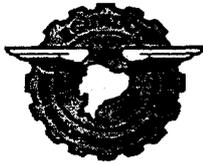
Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE NUEVORUMBO S.A.**", con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotacachi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTE Y SEIS (26)** integrantes de esta nascente sociedad:

No.	NOMBRES	CEDULA
1	BALSECA TAPIA EDIN JIOVANI	050178821-0
2	ALBARADO BALSECA LUIS FAUSTO	050170440-7
3	LLANO VIRACOCCHA IVAN OLIVO	050128921-9
4	AMBATO TIRADO CESAR ADOLFO	170745291-6
5	ALVARADO ORTIZ BYRON GERARDO	050250121-6
6	ALVARADO ORTIZ LUIS ANTONIO	050010366-8
7	BALSECA TAPIA FRANKLIN GUILLERMO	050247164-2
8	BALSECA TAPIA EZEQUIEL	050139401-9
9	BALSECA GUILLERMO	050020451-6
10	CAJAMARCA IZA CELIA MARINA	050173486-7
11	CASA RUIZ LUIS ANIBAL	050158487-4
12	CAIZA TELLO JOSE RAMIRO	050218461-7
13	COQUE LEON VICTOR EUCLIDES	050015594-0
14	CHANCUSIG CHANCUSIG JAIME GONZALO	050020540-6
15	CHIRIBOGA ARIAS MARCO ROLANDO	050151894-8
16	GRANJA SANCHEZ LUIS HUMBERTO	050164976-8
17	MONTA CENTENO CESAR EDGAR	050095906-9
18	MOLINA MENA HECTOR TIMOLEON	050106555-1
19	PILA JORGE ENRIQUE	170874675-3
20	REINOSO CORDOVA MARCO ANTONIO	050197392-9
21	MURILLO MENA GUILLERMO ESTUARDO	050091828-9
22	SANCHEZ VIRACOCCHA VICTOR JULIO	050162772-3
23	VILCA ORTIZ MARIA CELIDA	050149683-0
24	VIRACOCCHA SANCHEZ ARTURO	050098906-6
25	YANEZ VENEGAS OSCAR BOLIVAR	050218833-7
26	YANEZ VENEGAS LUIS ALONSO	050105270-8

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL EN EL LITERAL h) REEMPLAZAR: "Ecuatoriana" POR: "Consejo Nacional de Tránsito"; LITERAL E) REEMPLAZAR "crear compañías similares a dicha actividad" POR "asociarse con compañías de idéntico objeto social".

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

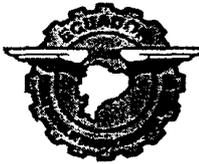
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 195-CAJ-005-CJ-2006-CNTTT de Junio 09 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE NUEVORUMBO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 011-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 21 de Junio de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 195-CAJ-005-CJ-2006-CNTTT de Junio 09 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE NUEVORUMBO S.A.**", con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0029

resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

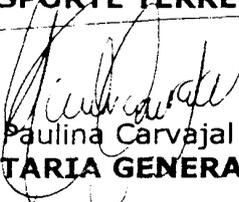
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de Agosto de 2006.


Abg. Carlos Larrea Rosillo

**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7110842
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVEAR GARZON ELICIO OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2006 4:41:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE NUEVORUMBO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/11/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgo ante mí, y, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES NUEVORUMBO S.A., ACCIONISTAS: ALBARADO BALSECA LUIS FAUSTO Y OTROS., debidamente firmada y sellada, en Quito, a dieciséis de Octubre del año dos mil seis.-



DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

